

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palaeio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Mayo de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de venta y confección de ropa blanca para niños, instruído por la Delegación de Hacienda de Valencia, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido á informe de este Consejo en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

Que formado por la Inspección provincial de Valencia expediente de ocultación á varios indus-

triales que figuraban matriculados en camisolines de la clase 12.ª de la tarifa 1.ª, número 13, y que se dedicaban á la confección de prendas con encajes, cintas y puntillas para niños menores de cinco años, y que fueron clasificados en la clase 5.ª, número 10, de la misma tarifa 1.ª, la Delegación de Hacienda ordenó la formación del expediente de asimilación.

Tramitado este expediente en forma reglamentaria, la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone á V. E. la supresión del núm. 13 de la clase 12 de la tarifa 1.ª, y creación de otro en la clase 10, redactado en la siguiente forma: «Tienda de confección y venta de prendas en blanco para niños, aun cuando dichas prendas contengan puntillas, bordados y cintas, sin facultad de vender aisladamente los elementos integrantes de dichas confecciones, pero sí cuellos y toda clase de delantales sin bordados ni adornos y ropa interior que no sea de punto, confeccionados con tejidos ordinarios de hilo ó algodón, y ropa de los mismos tejidos, como pantalones y blusas para obreros.»

Y en tal estado, V. E. se ha servido consultar el parecer de esta Comisión permanente;

Considerando que el mencionado Centro directivo, al formular su propuesta, ha tenido en cuenta la naturaleza é importancia de la industria de que se trata, su

analogía con otras de las que figuran en la misma tarifa y lo articulado de alguno de los epígrafes, que ya no responde á las nuevas necesidades; y

Considerando que el Gobierno está facultado por el vigente Reglamento para introducir en las tarifas esta clase de modificaciones;

Esta Comisión permanente es de dictamen que puede V. E. prestar su superior aprobación á la propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1908.—*Sánchez Bustillo*.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Vista su comunicacion de 21 de los corrientes remitiendo la propuesta que formula la Junta de Sanidad de esa provincia del presupuesto de gastos de la Secretaría de la misma por la cantidad de 3.500 pesetas anuales para pago de local y oficinas y materiales de escritorio de ella, á tenor

de lo consignado en el párrafo 9.º de la Real orden de 13 del actual:

Vistos asimismo el art. 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907, y la disposición 9.ª de la precitada Real orden de 13 de los corrientes y el art. 190 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que el crédito que abrirá la Ordenacion de pagos del Ministerio de la Gobernacion, constituido por el importe del 25 por 100 de los derechos sanitarios liquidados con arreglo á las Tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, está afecto sólo al pago de los gastos de material y de instalacion de Laboratorios é Institutos sanitarios:

Considerando que no pueden estimarse dentro de tal concepto los gastos de material de oficinas y local de la Secretaría de la Inspección provincial de Sanidad en el desempeño de sus funciones de Secretario de la Junta, ya porque semejante interpretacion está en pugna con el texto literal de las disposiciones citadas, que comprenden únicamente á los Laboratorios é Institutos, ya también porque así lo declara el art. 190 de la Instrucción general de Sanidad al preceptuar, en relacion con los 21 y 22 de la misma, que las capitales de provincia tendrán un Laboratorio de Higiene y un Instituto de Vacunacion, en cuyo sostenimiento «se empleará, por lo menos, el 25 por 100 del producto total de los ingresos sanitarios».

Considerando que á los efectos

de las disposiciones que se invocan no puede formularse por la Junta provincial de Sanidad, ni aprobarse por la Inspeccion general, el presupuesto que se remite, con cargo á dicho crédito;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el crédito á que se refiere el art. 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907 y los artículos 190 de la Instruccion general de Sanidad y 9.º de la Real orden de 13 de los corrientes, no está afecto al pago de gastos de material y local de oficinas de la Secretaria de las Juntas provinciales, y si solo al material é instalacion de Laboratorios é Institutos sanitarios.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos que interesa en su citada comunicacion y para conocimiento de la Junta de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1908.—*Cierva*.—Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Modesto Torres y Figueres, vecino de Lérida é industrial en la misma poblacion:

Resultando que con fechas 19 de Enero, 4, 9 y 17 de Febrero del corriente año, le fueron impuestas por la Alcaldía de Lérida las multas de una peseta en las dos primeras mencionadas, de 50 en la tercera y de 100 en la cuarta, por tener abierto en domingo el establecimiento de vinos que el exponente posee en dicha ciudad:

Resultando que en 4 de Abril último, el Sr. Torres y Figueres recurrió ante el Gobernador civil pidiendo que se dejasen sin efecto las referidas multas, y que la citada Autoridad se negó á admitir el recurso por estar fuera de plazo:

Resultando que el interesado, en la fecha últimamente mencionada, recurrió en queja á este Ministerio solicitando que se ordenase al Gobernador civil de Lérida la admision del recurso de alzada que ante él había intentado presentar:

Considerando que el art. 30, párrafo 2.º del Reglamento de la ley del Descanso en domingo dispone terminantemente que las apelaciones de la clase de que se trata se interpondrán en el plazo de cinco días, á partir de la notificacion del acuerdo apelado, y

constando en el expediente que la notificacion de cada una de las multas fué hecha en el mismo día que se impuso:

Considerando que el recurso de alzada fué interpuesto por el Sr. Torres con fecha 4 de Abril, como queda dicho:

Visto el art. 30 del Reglamento; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar el recurso de queja de que queda hecho mérito.

Lo que de Real orden, y con devolucion del expediente, comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de Lérida.

(Gaceta del 29 de Abril de 1908.)

NUM. 1.230.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Esta Direccion general convoca á concurso para proveer, en la forma que determina el art. 34 del Reglamento 31 de Diciembre de 1906, las plazas vacantes de Aspirantes á Fieles Contratos de Pesas y Medidas de las provincias de Avila, Cadiz, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Soria, Ciudad Real, Orense, Demarcacion Jerez y las que puedan ocurrir hasta el día de la provision. Para tomar parte en este concurso se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener menos de cuarenta años de edad.
- 3.ª Ser Ingeniero Industrial ó Geógrafo.
- 4.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 5.ª No haber sido separado del cargo de Aspirante por faltas cometidas en el servicio.

Las instancias, especificando por orden de preferencia las plazas que deseen ocupar, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los Titulos de Ingenieros ó copias testimoniadas de ellos, declaraciones bajo su responsabilidad de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ó Corporacion por Tribunal de honor ó mediante expediente y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas á esta Di-

reccion general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 30 de Abril de 1908.—El Director general, *Francisco Martín Sánchez*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.227.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1908.—Mes de Febrero

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Población		295.470
NÚMERO DE HECHO..	Absoluto.	{ Nacimientos (1) 1012
		{ Defunciones (2) 677
		{ Matrimonios. . . 152
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	3.42
	Mortalidad (4).	2.29
	Nupcialidad.	0.51
NÚMERO DE VIVOS..	Vivos.	{ Varones. 506
		{ Hembras. 506
NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos.	{ Legítimos. 967
		{ Ilegítimos. 37
		{ Expósitos. 8
TOTAL.		1012
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Muertos.	{ Legítimos. 30
		{ Ilegítimos. 1
		{ Expósitos. "
TOTAL.		31
Varones.		343
Hembras.		334
Menores de 5 años.		328
De 5 y más años.		349
En hospitales y casas de salud.		42
En otros Establecimientos benéficos.		"
TOTAL.		42

Valladolid 30 de Abril de 1908.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1908.—Mes de Febrero

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	4
2	Tifus exantemático (2)	"
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5).	2
5	Sarampion (6).	1
6	Escarlatina (7).	7

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.

(5) No se incluyen los nacidos muertos

7	Coqueluche (8).	3
8	Difteria y crup (9).	8
9	Grippe (10).	13
10	Cólera asiático (12).	"
11	Cólera nostras (13).	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	4
13	Tuberculosis pulmonar (27).	30
14	Tuberculosis de las meninges (28).	4
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	13
16	Sífilis (36).	2
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	17
18	Meningitis simple (61).	31
19	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	63
20	Enfermedades orgánicas del corazon (79).	42
21	Bronquitis aguda (90).	77
22	Bronquitis crónica (91)	20
23	Pneumonia (93).	14
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	36
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	2
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	24
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	40
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108).	6
29	Cirrosis del hígado (112)	5
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	9
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	"
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	"
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	3
35	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).	44
36	Debilidad senil (154).	22
37	Suicidios (155 á 163).	2
38	Muertes violentas (164 á 176).	14
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	79
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	33
Total.		677

Valladolid 30 de Abril de 1908.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Herrin de Campos.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Alonso Madrigal, German	Virreina	Tienda de vinos al por menor del pais	30
Delgado Toledo, Juan	Fuente Mala	Idem	30
Gil de la Rosa, Rufino	Obispo Collantes	Idem	30
Conde Alfageme, Macario	Mayor Oriente	Abacería	20
Villazan Martin, Anselmo	Idem Poniente	Idem	20
Herrero Velasco, Teodoro	Idem Oriente	Tablajero	16
Tarifa 4.^a			
Perez Mañueco, Celestino	Obispo Collantes	Carretero	14
Mazariegos Sanchez, Sinfioriano	Mayor Oriente	Herrero	14
Martin Sanchez, Fructuoso	Templarios	Solador	14
Rosa Tejerina, Roman	Tres Calles	Horno de pan con venta	14
Pardo Pastor, Ludgerio	Solana Alta	Zapatero	14
Aparicio Villazan, Floriano	Mayor Oriente	Veterinario	32
Rodriguez Rodriguez, Roman	Fuente Mala	Practicante	14
Patentes			
Villarreal Argüelles, Adolfo	Mayor Oriente	Médico	
Ayuntamiento de Hornillos.			
Tarifa 1.^a—Clase 11.^a			
Fraila Garcia, Francisco	Puente Mediana	Abacería	20
García Rodriguez, Felipa	Real	Idem	20
Tarifa 4.^a—Clase 7.^a			
Calle Palacios, Jacinto de la	Idem	Herrero	14
Tarifa 5.^a—Clase 2.^a			
Gail Sancho, Leopoldo	Idem		6
Ayuntamiento de Iscar.			
Tarifa 1.^a—Clase 4.^a			
Caviedes Pastor, Francisco	Real	Tejidos al por menor	114
Cuadrillero Herrero, Agapita	Mayor	Idem	114
Benito Garcia, Iesmes	Real	Idem	114
Clase 8.^a			
Lobejon, Nicolás	Idem	Curtidos al por menor	60
Bernal Gomez, Jacinto	Idem	Venta de loza	60
Clase 9.^a			
Acebes Velasco Santiago	Idem	Idem de carnes frescas	32
Boal Sanz, Eustaquio	Mayor	Idem	32
Bernal Gomez, Jacinto	Despoblado	Idem	32
Clase 9.^a bis			
Boal Santos, Marcelino	Plaza Mayor	Taberna	30
Clase 11			
García Muñoz, Eusebio	Real	Meson	20
Velasco Sanz, Marcos	Barrio Nuevo	Tienda de abacería	20
Acebes, Josefa	Real	Quincalla	20
Clase 12			
Boal Santos, Marcelino	Plaza Mayor	Venta de pescados	16
Tarifa 3.^a			
Martin, Valeriano	Despoblado	Molino de represa con dos piedras, una muela menos de seis meses y otra menos de tres	19
El mismo		Por el empleo de fuerza hidráulica permanente	2'85
Blanco Garcia, Rufino	Mayor	Fábrica de velas con una piedra	154
Fuente Garcia, Faustino	Real	Molino de corteza de pino movido por caballería	32
Tarifa 4.^a			
Profesiones del orden civil			
Correa Caviedes, Angel	Mayor	Farmacéutico	50
Alvarez Arias, Pedro	Plaza Mayor	Veterinario	32
Tomé Picon, Juan	Barba	Idem	32
Profesiones del orden judicial			
Velasco Benito, Emeterio	Real	Secretario del Juzgado	22
Artes y oficios			
Blanco Garcia, Rufino	Mayor	Confitero	60
Clase 7.^a			
Velasco Alvarez, Juan	Puelles	Carpintero	14
Tejedor Fraile, Fernando	M-sones	Idem	14
Rodriguez, Aniceto	Puertas	Idem	14
Miguel, Norberto	Idem	Idem	14
Cabrejas, Félix	Plaza Mayor	Idem	14
Herrero Garcia, Faustino	Cruz de Peña	Idem	14
Triviño Vela, Bonifacio	Mayor	Idem	14
Sanguino Rodriguez, Doroteo	Hoyos	Idem	14
Martin Caño, Baldomero	Plaza Mayor	Constructor de carros	14
Martinez Cabrero, Jesús	Mayor	Zapatero	14
Alvarez, Eulogio	Mesones	Herrero	14
Tarifa 5.^a			
Herrero, Julian	Real	Trinquete	52
Hernansanz, Romualdo	Idem	Panadero	6

Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Tarifa 1.^a—Clase 4.^a			
Bejarano Hernandez, Valentin	Carretera	Venta de jamones	136
Clase 8.^a			
Abon Toral, Diego	Medio	Venta de ultramarinos	60
El mismo	Idem	Idem	60
Fraila Fernandez, Anastasia	Carretera	Idem	60
Gonzalez Seco, Eugenio	Real	Idem	60
Gonzalez Garcia, Eulogia	Idem	Idem	60
Clase 10.^a			
Gutierrez Villagra, Serapio	Sol	Venta de leche de vaca	26
Hernando Criado, Juan	Huerta	Idem	26
Vazquez Muñoz, Benigno	Carretera	Idem	26
Clase 11.^a			
Tasis Vazquez Regino,	Idem	Mesonero	20
Clase 12.^a			
Gonzalez Seco, Eugenio	Real	Tablajero	16
Azcona Criado, Manuel	Carretera	Idem	16
Tarifa 4.^a			
Gonzalez Rodriguez, Juan	Medio	Veterinario	32
Clase 7.^a—Artes y oficios			
Vazquez Fuentes, Juan	Arrabal	Barbero	14
Modinos Escapa, Sandalio	Idem	Idem	14
Cilleruelo Esteban, Juan	Cascajo	Herrero	14
Mendez Sarabia, Anastasio	Caballeros	Idem	14
Paz Asensio, Isabelo de	Carretera	Carretero	14
Garrido Navas, Dionisio	Encabo	Panadero	14
Martin Santervás, Cesáreo	Cascajo	Zapatero	14
Tarifa 5.^a—Clase 3.^a			
Blas Velasco, Ignacio de	Medio	Venta de leche	14

Ayuntamiento de Langayo.

Tarifa 1.^a			
Frutos Maroto, Francisca	Real de Peñafiel	Expendedor de aceite al por menor	16
Gonzalez Gomez, Cándido	Tercias	Expendedor de vino al por menor	32
Vaquero Maroto, Félix	Cantarranas	Expendedor de aceite al por menor	16
Tarifa 4.^a			
Cano Basto, Romualdo	Plazuela	Herrero	14
Gonzalez Fernandez, Juan	Trinquete	Secretario del Juzgado	22
Cano Basto, Leon	Real de Peñafiel	Herrero	14
Pinedo Arenas, Frutos	Consistorio	Carretero	14

Ayuntamiento de Lomoviejo.

Tarifa 1.^a—Clase 9.^a bis			
Alonso Hernandez, Abdon	Vinos y aguardientes	Pozanco	30
Clase 11.^a			
Garrido Sanchez, Pedro	Mesonero	Arévalo	20
Tarifa 3.^a			
Del Rio Gimeno, Meliton	Fábrica de teja 10 ms.	Corredera	6'72
Tarifa 4.^a—Orden civil			
Calvo Paniagua, Gregorio	Veterinario	Plaza Constitucion	32
Artes y oficios			
Garrido Martin, Guillermo	Carretero	Zamora	14
Martin Rubio, Norberto	Idem	Cristo	14
Muñoz Perrino, Pedro	Herrero	Arévalo	14
Muñoz Perrino, Tomás	Idem	Larga	14
Pajares Cabo, Ramon	Sastre	Plaza Constitucion	14
Gil Martin, Melchor	Zapatero	Idem	14
1.^a Seccion de la Tarifa 5.^a			
Caballero Garrido, Domingo	Horno de cocer pan	Larga	6

(Se continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.233.

Corcos.

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de paja y leña de este distrito para hacer efectivos sus respectivos cupos en el año corriente de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de ellos puedan examinarles los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas, pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Corcos 28 de Abril de 1908.—
El Alcade, Patricio Martin.

Núm. 1.234.

Bustillo de Chaves.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que todo vecino pueda examinarlas y producir, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que juzguen oportunas y una vez expirado, pasen á la Junta municipal para su examen y aprobacion.

Bustillo de Chaves 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pantaleon Llorente.—El Secretario, Felipe Fernandez Perez.

Núm. 1.232.

Marzales.

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja para el año corriente de 1908, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán presentar las reclamaciones que crean pertinentes, transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Marzales 29 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Efrén Poncela.—El Secretario, Manuel Alonso.

Núm. 1.231.

Nava del Rey.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos Gregorio Sanchez Rodriguez, Valentin Garcia Villar, Juan Sanchez Lopez y Benito Sampedro Escudero, números 14, 23, 24 y 43 del reemplazo actual, se les cita, llama y emplaza para que con toda urgencia se presenten ante la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades procedan á su busca y en caso de ser habidos los pongan á mi disposicion para á su vez hacerlo á dicha Comision mixta.

Nava del Rey 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Lucas Cruzado.

Núm. 1.226.

Villabañez.

Las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año pasado de 1907, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los fines prevenidos en el párrafo último del artículo 161 de la ley Municipal.

Villabañez 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, Andrés de la Fuente.—El Secretario, Eliseo Calvo y López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.228.

BARCELONA.

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instruccion del Distrito de la Concepcion de Barcelona.

Por la presente que se expide en méritos de sumario sobre esta se cita, llama y emplaza al procesado Angel Fernandez Gimenez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y nueve años, casado, fotógrafo, natural de Algeciras, é hijo de Lucas y Maria, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la Prision Celular de esta Ciudad.

Barcelona á veintisiete de Abril de mil novecientos ocho.—Mariano Oiz—Por el Escribano, Angel Remero.

Núm. 1.229.

MADRID.

EDICTO.

Don Alejandro Bustamante y Martinez Ron, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se ha promovido demanda de juicio universal á instancia de la Cofradía de Nuestra Señora del Refugio, San Pedro Regalado y Animas de los que mueren sin confesion, establecida en la Iglesia de San Salvador de Valladolid, sobre adjudicacion de la mitad reservable

del vínculo fundado por Doña Maria Teresa Fernandez de Quiroga, mujer que fué del Oidor de la Real Audiencia de Manila Don Juan Bautista Bonilla y Gimeno, por su testamento otorgado en Madrid á diez de Junio de 1783 ante el Escribano de provincias y Comisiones de la Real Casa y Corte de S. M., D. Francisco Antonio de Soldevilla; y se llama por medio de edictos á los que se crean con derecho á los bienes del vínculo aludido, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicacion de aquellos en los periódicos oficiales; debiéndose hacer presente que la testadora fundó sobre sus bienes dicho vínculo regular para que quedase en memoria de su casa y familia, llamando para su provision, goce y disfrute, en primer lugar á su hermano Don Manuel Fernandez de Quiroga y á los descendientes legítimos de éste; en segundo á su tío D. Antonio Fernandez de Quiroga y Rivera, vecino de la Ciudad de Zamora, y á sus descendientes; en tercer término llamó á su primo por línea materna D. Emeterio Otero Cabrera y Villafañez, vecino de Valladolid, y á sus descendientes; y en cuarto lugar á su prima por igual línea Doña Maria Antonia Soto Otero-Cabrera y Villafañez, y á sus descendientes; y á falta de personas comprendidas en los anteriores llamamientos, llamó en último término á la mencionada Cofradía reclamante, habiendo sido la última poseedora del referido vínculo Doña Maria Teresa Fernandez Quiroga, nieta del llamado en primer lugar, la cual falleció sin sucesion en Paris el día 16 de Diciembre de 1864.

Madrid 27 de Abril de 1908.

—El Escribano, P. H., Luis Jazmin.—V.º B.º El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.

119

Núm. 1.222.

NAVA DEL REY

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de primera instancia de la Ciudad de Nava del Rey y su Partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue por el Procurador D. Balbino Fernández, en

nombre de Adelina Santos Martin, vecina de Alaejos, contra sus convecinas D.ª Petra y D.ª Celia Santana Gonzalez para hacer efectivas las costas á que fueron condenadas en interdicto de recobrar, se sacan á pública subasta por primera vez y término de veinte días, la cuarta parte que á cada una de ellas corresponde en una casa situada en la villa de Alaejos, calle de Santa Maria, número once, de planta baja y alta, y linda por la derecha entrando con otra del mismo caudal, por la izquierda con otra de Víctor Santos y por la espalda con Plazuela del Labajo, tasada toda ella pericialmente en seis mil pesetas.

El remate de dichas partes de casa tendrá lugar el día veintisiete de Mayo próximo á las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los que quieran tomar parte, que aquél podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; y presentar su cédula personal; y que no se han presentado títulos de propiedad ni suplido su falta.

Dado en Nava del Rey á veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.—Santiago Alvarez.—Ante mí, Pablo Miralles Prats.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**Anuncio**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este Municipio, se hace público que con esta fecha queda abierta la expedicion de las mismas en las oficinas del impuesto, calle de las Angustias, número 68.

Valladolid 1.º de Mayo de 1908.—El Arrendatario, Fernando Altolaguirre Olea.

120

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion